

Artículo Baja California de Extorsión

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Baja California»

Comparador de penas — Extorsión

Jurisdicción: Baja California

Ley: Código Penal para el Estado de Baja California

Artículos: art. 224 (extorsión: tipo y punibilidad); art. 224 Bis (agravación de la pena)

Pena: Art. 224: 7 a 12 años de prisión y hasta 400 días multa. Art. 224 Bis: la pena se agrava hasta en una mitad más y hasta 500 días de multa (7 circunstancias)

Agravantes: Medios telefónicos/electrónicos o digitales, delincuencia organizada, cobro de cuotas, men...

Cita literal: ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días. (Artículo Reformado). ARTÍCULO 224 BIS.- Agravación de la pena.- La pena señalada en el artículo que antecede se agravará hasta en una mitad más y hasta quinientos días de multa, cuando se actualice alguna o algunas de las siguientes circunstancias: I. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital; II. El autor del delito se ostente por cualquier medio como Miembro de la Delincuencia Organizada, en los términos de la ley de la materia; III. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de continuar obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole...; IV. La víctima... persona menor de dieciocho años de edad, o... que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho... o persona mayor de sesenta años de edad; V. Se emplee violencia física; VI. El autor del delito sea o haya sido, o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública o corporación policiaca; VII. El autor del delito sea o haya sido, o se ostente como servidor público... (Artículo Adicionado y Reformado).

Notas: Extorsión como tipo de resultado patrimonial (obligar a realizar u omitir un acto en perjuicio patrimonial). Agravante genérica del art. 224 Bis: +hasta 1/2 y hasta 500 días multa, incluye medios digitales/telefónicos y cobro de piso. Texto vigente confirmado (última reforma P.O. No. 51, 02-sep-2025). Existe iniciativa (15-ene-2026) para reformar el art. 224 sobre medios electrónicos, aún no publicada. | Agravantes (completo): Medios telefónicos/electrónicos o digitales, delincuencia organizada, cobro de cuotas, menor/incapaz/60+, violencia física, seguridad pública/policía, servidor público

Fuentes oficiales: H. Congreso del Estado de Baja California, Dirección de Procesos Parlamentarios (texto vigente, última reforma P.O. No. 51, Número Especial 02-sep-2025) (https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/20250902_CODPENAL.PDF)